



CIRCULAR EXTERNA No.005 de 2016

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ASUNTO: MANEJO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS(RAEE).

FECHA: 22 de febrero de 2016

Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 84, señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209, sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía.

La Contralora Departamental de Arauca, en aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, dentro del cual se determina... la vigilancia y la valoración de los costos ambientales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

También les compete a los municipios como entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la Ley. Lo anterior respetando los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, con el fin de lograr la debida armonía y evitar conflictos de competencias con las autoridades ambientales y las otras entidades territoriales.

En el mismo sentido, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones ambientales de los Municipios, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales (numeral primero); dictar con sujeción a las disposiciones legales

¡Control Fiscal y Ambiental con la participación de todos!



reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio (numeral segundo); ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental — SINA, con sujeción la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano (numeral sexto); coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realizan en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradante de las aguas, el aire o el suelo (numeral séptimo); dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo (numeral octavo); ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos.

La ley 1672 de 2013 estableció los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictaron otras disposiciones, entendiéndose que los RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE), Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.

También establece el artículo 6º de la ley 1672 de 2013 ... Asumir con responsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto (litera b), reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable.

De igual manera el Decreto 4741 de 2005 que reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos y desechos peligrosos, estableció en su **artículo 25. Obligaciones de los municipios.**

El llamado por parte de este despacho es a que tomemos conciencia y que desde sus entidades se inicien una BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, (RAEE), para lo cual me permito precisar lo siguiente:

Composición de los RAEE: Las sustancias contenidas en los RAEE son muchas y varían de acuerdo a cada tipo de aparato. Los RAEE se componen principalmente de metales preciosos (como oro, plata, platino), de metales básicos (cobre, aluminio, níquel, Zinc, Hierro), de metales pesados (Mercurio, plomo, cadmio, arsénico, berilio) y otros materiales como plásticos y vidrio. Debido a que los RAEE están compuestos por muchos materiales valiosos como el oro, la plata, el platino, el cobre, es viable trabajar en la recuperación de estos residuos y se hace necesario implementar medidas para disponer adecuadamente los compuestos que son potencialmente peligrosos.

¡Control Fiscal y Ambiental con la participación de todos!

 885 528 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co



Despacho de la Contralora

CÓDIGO: KCI-002
PAGINA 3 de 4

Manejo inadecuado: Entre los tratamientos o sistemas inadecuados que se han utilizado para disposición final de RAEE se tienen: disposición en rellenos sanitarios, incineración no controlada (quema) y reciclaje informal.

Incineración no controlada: consiste en la quema en espacios abiertos (sin sistema de tratamiento especiales para emisiones) que causa contaminación al aire por la emisión de material particulado y pueden causar efectos adversos a la salud, como afecciones respiratorias, ataques de asma, tos, irritación de los ojos, entre otros.

Relleno sanitario: es uno de los sistemas más usados para la disposición de residuos, pero como los rellenos sanitarios generan lixiviados es muy posible que los metales pesados que contienen los RAEE lleguen al suelo y a fuentes de agua.

Reciclaje informal: es una actividad informal que utiliza técnicas sin control para la obtención de materiales con valor comercial, en la cual se recicla una parte de los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos, pero se genera una contaminación al ambiente debido a que estas personas informales recuperan solo los materiales valiosos y los restantes que contienen los componentes tóxicos se disponen de manera incontrolada.

En virtud de lo anteriormente expuesto les solicito a los Alcaldes de los diferentes municipios del Departamento de Arauca, informen a este despacho, qué acciones se desarrollan en su municipio para aplicar la normatividad del manejo y uso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), teniendo en cuenta que contienen elementos o compuestos peligrosos que se convierten en un riesgo a los seres vivos cuando se liberan al medio ambiente.

De no estar su municipio aplicando los lineamientos técnicos que orientan el uso de estos desechos para cada una de las diferentes etapas de manejo, incluyendo el almacenamiento, transporte, desensamble, aprovechamiento y disposición final, la Contraloría le solicita que en un tiempo perentorio de seis (6) meses adopten las medidas exigidas por el Ministerio del Medio Ambiente en cuanto a su competencia.


LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca

¡Control Fiscal y Ambiental con la participación de todos!